

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 145
Proceso	Imposición de Servidumbre Pública
Demandante	Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P.
Demandada	Sociedad Tres MH S.A.S.
Radicado	05679 40 89 001 2018-00040 00
Asunto	Designa nuevo perito evaluador

Comoquiera que la empresa **ACTIVOS E INVENTARIOS LTDA** guardó silencio frente al requerimiento que se le comunicara con oficio N° 0048 del 20 de enero hogano, en el cual se le advirtió que de no aceptar la designación del Despacho en el término de 10 días se le relevaría de la misma; se dispone designar como perito evaluador adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia al señor **ÁLVARO ANTONIO Menco VARGAS**, quien se localiza en la Calle 48 # 38-54 Int. 102 de Medellín – Antioquia, teléfono 3136591582, correo electrónico amv126@hotmail.com.

Adicionalmente, la señora **SONIA YENNIFER DIAZ ALONSO**, allega memorial manifestando la imposibilidad para cumplir con el avalúo para el cual fue designada por esta agencia judicial, aduciendo desempeñarse como empleada pública adscrita al Departamento Administrativo de Planeación en la Oficina de Catastro Municipal de Envigado. Por lo tanto, se designará como perito evaluador adscrito al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, al señor **SANTIAGO PALACIO RAMIREZ**, con registro evaluador **AVAl-98637511**, a efectos de practique, en conjunto con el señor Menco Vargas, el avalúo de los perjuicios ocasionados sobre el predio objeto de servidumbre.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.7.5.3, numeral 5° del Decreto 1073 de 2015.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como peritos evaluadores a los señores **ÁLVARO ANTONIO Menco VARGAS** y **SANTIAGO PALACIO RAMIREZ**, adscritos a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia y al Instituto Geográfico Agustín

Codazzi, respectivamente, a efectos de que elaboren el avalúo de los perjuicios ocasionados sobre el predio objeto de servidumbre. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 017 fijado el día 8 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario